



DECRETO # 333

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 13 de noviembre del año 2017 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 1102/2017, suscrito por la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, en su carácter de Secretaria General de Gobierno y el Licenciado Jehú Eduí Salas Dávila, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en el que remiten a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo para autorizar la enajenación en calidad de donación de un inmueble de su propiedad ubicado en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados a favor de la persona moral denominada "Autogestión Campesina", A.C.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 1273 de fecha 16 de noviembre de 2017.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito promovido por el Arq. Ignacio Castrejón Valdez, dirigido al L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, en el que le solicita que promueva ante la Legislatura del Estado, la enajenación en calidad de donación de un predio con superficie de 3,000.00 metros cuadrados a favor de la persona moral “Autogestión Campesina” A.C., solicitud aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 21 de abril de 2016;

- Copia certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de abril de 2016, en la que en su punto número 8 del orden del día, se aprueba por unanimidad, la donación de un terreno para la construcción de un CENDI, ubicado en las inmediaciones de Ojo Zarco, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados;

- Copia certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de marzo de 2017, en la que en su punto número VI del orden del día, se aprueba por unanimidad de los miembros de Cabildo, la donación de un terreno para la construcción de un CENDI, ubicado en las inmediaciones de Ojo Zarco, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, con los siguientes requisitos:
 - Se solicite la ratificación del representante legal de la Organización Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C.

- Se solicite a dicha Organización que presente un acta, donde conste que se compromete a construir en el terreno que se donará, un CENDI.
- Que la Organización se comprometa a señalar fecha de inicio y término de la obra y de no ser así, se revierta el terreno en favor del Municipio.
- Acta número nueve mil doscientos setenta y seis, Volumen centésimo treintainueveavo, de fecha 12 de marzo de 2007, en la que el Licenciado José Luis Velázquez González, Notario Público número Veinticinco del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte como Vendedora Doña Toribia Ramos Esparza y por la otra como Comprador, el Honorable Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas, quien adquiere por conducto de los CC. Don Juan Quiroz García y Don Antonio Aguilar Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, respecto de un predio con superficie de 20-00-00 hectáreas del que se desmembraría el inmueble de 3,000.00 metros cuadrados. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sombrerete, Zacatecas, bajo el número 15, Folios 108-112 Volumen CCXLI, Libro 1ro, Sección Primera, de fecha 14 de junio de 2007;
- Certificado número 012823 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, relativo a un predio rústico ubicado en el punto denominado Ojo Zarco en ese Municipio con superficie de

20-00-00 hectáreas, mismo que contiene sus respectivos anexos;

- Plano del inmueble;
- Avalúo comercial expedido por Ingeniero Pedro Hernández Martínez, quien le asigna al predio un valor comercial de \$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble con superficie de 20-00-00 hectáreas, que asciende a la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 206 expedido en fecha 25 de mayo de 2017 por los CC. Arquitecto Hiram Alberto Márquez Estrada, Director de Obras y Servicios Públicos y el Arquitecto Abel Morán Reséndiz, Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano, quienes hacen constar que el inmueble señalado con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesarios preservar y tampoco se encuentra destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Acta número mil ochocientos diez, Volumen décimo octavo, de fecha 25 de marzo de 1992, en la que el Licenciado José Luis Velázquez González, Notario Público Número Veinticinco del Estado, hace constar la comparecencia de los señores: Doctor José Narro Céspedes, Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova,

Don Julián Oliveros Cárdenas, Licenciado Pablo Leopoldo Arreola Arteaga, Don Domingo Cuevas Salazar y Doctora Eugenia Flores Hernández que manifiestan y solicitan la constitución de la Asociación Civil denominada “Autogestión Campesina” A.C. Documento presentado para su inscripción el 20 de octubre de 1993; y

- Acta número quinientos ochenta y tres, Volumen diecisiete, de fecha 28 de junio de 1994, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público Número Treinta y tres del Estado, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la Asociación Civil “Autogestión Campesina, a petición del Licenciado Raúl Ortiz Chávez en su calidad de apoderado.

RESULTANDO CUARTO. En fecha 12 de diciembre del presente año y mediante oficio DPLAJ/202/2017, se solicitó a la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, proporcionara el valor catastral del inmueble materia de esta solicitud con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, toda vez que el documento que se anexa al expediente, es por el valor de toda la poligonal de 20-00-00 hectáreas del que se desprende aquél.

En fecha 14 de diciembre del presente, el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, expide el oficio CRP/3086/17, en el que informa que el avalúo catastral del inmueble con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, que asciende a la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.)



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, forma parte del inventario de bienes inmuebles del mismo y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 65.61 metros y linda con Hospital 48 camas; al Sureste mide 46.68 metros y linda con Calle de la Soledad; al Suroeste mide 63.14 metros y linda con Calle acceso a Toribia Ramos, y al Noroeste mide 46.60 metros y linda con Toribia Ramos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, esta Asamblea Popular, aprueba el presente instrumento legislativo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, desincorporar de su patrimonio un predio urbano, propiedad de municipio, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, ubicado en calle de la soledad, en el punto conocido como Ojo Zarco, para su posterior enajenación en la modalidad de donación en favor de la persona moral denominada “Autogestión Campesina”, A.C., para la construcción de un “Centro de Desarrollo Infantil”.

SEGUNDO. Los plazos de ejecución de proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del presente Decreto, de conformidad con el acuerdo de cabildo celebrado en fecha 9 de marzo de 2017.

De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del Patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo de la donataria.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.